

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO 883/2020, DE 6 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, EN EL SECTOR DE LA FLOR CORTADA Y LA PLANTA ORNAMENTAL.

1) ¿De qué se trata esta ayuda?

Es una subvención dirigida a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores de los sectores de flor cortada y planta ornamental, afectados por la crisis generada por el COVID-19 con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial.

2) ¿A quién va dirigida esta ayuda?

Esta ayuda está dirigida a personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica pero con personalidad fiscal, productoras de flor cortada y planta ornamental.

3) ¿En qué consiste esta ayuda?

Esta ayuda consistirá en el pago de una cantidad a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos expuestos en la base reguladora de la ayuda.

4) ¿Dónde se puede obtener información?

Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/10/07/pdfs/BOE-A-2020-11882.pdf>

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental. https://juntadeandalucia.es/boja/2020/209/BOJA20-209-00019-12582-01_00179872.pdf



5) **¿Cómo se tramita esta ayuda?**

Esta ayuda se tramitará exclusivamente de forma TELEMÁTICA, en régimen de concurrencia competitiva, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

6) **¿Quién puede tramitarla?**

Esta ayuda puede tramitarla cualquier persona física o entidad productora de flor cortada y planta ornamental. Las personas no obligadas a tener una relación electrónica con la Administración y no dispongan de los medios electrónicos necesarios, deberán realizar la presentación exclusiva electrónica de la solicitud a través de las Entidades Habilitadas.

7) **¿Qué organismo tramita la ayuda?**

Esta ayuda será tramitada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

8) **¿En qué enlace tengo que solicitarla?**

Puede solicitar esta ayuda a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/accesoDirecto/VEA/T2298500>

9) **¿Puedo solicitarla de manera física en las oficinas de registro?**

El formulario de la solicitud deberá cumplimentarse exclusivamente de manera TELEMÁTICA en la Ventanilla Electrónica de la Administración.

10) **¿Es necesario el certificado digital?**

Para acceder al formulario de la ayuda en la Ventanilla Electrónica de la Administración deberá ser titular de un certificado electrónico.

11) **¿Cuál es el plazo para solicitarla?**

El plazo de solicitud de esta ayuda estará abierto desde el 29 de octubre del 2020, a las 9:00, hasta el 05 de noviembre de 2020, a las 17:00.



12) ¿Cómo solicito la ayuda si no poseo certificado electrónico u ordenador?

En el caso que no disponga de certificado o los medios electrónicos necesarios para solicitar la ayuda deberá hacer la presentación de la solicitud a través de las [Entidades Habilitadas](#) reconocidas.

13) ¿Qué hago si no puedo entrar en la página donde se solicita la ayuda?

Si tiene problemas informáticos que le impidan completar/firmar/presentar el formulario a través de la oficina virtual, puede contactar con el teléfono 955 40 55 88 en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 15:00 horas, excepto festivos o a través del correo electrónico ceis.chie@juntadeandalucia.es.

14) ¿Hay un tiempo máximo para realizar la solicitud dentro de la página?

Una vez se ingresa en el trámite telemático no existe tiempo límite para rellenar el formulario, no obstante, antes de iniciar el trámite de la solicitud debe asegurarse que tiene toda la documentación necesaria para tramitar la ayuda.

Si por alguna razón no puede completar el trámite de forma continuada, se generará un borrador que permanece en su sesión y podrá retomar más adelante.

15) ¿Existe algún correo electrónico o teléfono de atención al ciudadano?

Si tiene dudas relacionadas con la Orden que convoca estas ayudas o con la información que debe cumplimentar en el formulario, puede contactar con el teléfono 690 37 07 44 en horario de 8:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas de lunes a viernes, excepto festivos o a través del correo electrónico ayudascovid19.cagpds@juntadeandalucia.es.

16) ¿Es compatible esta ayuda con otras subvenciones?

Sí, esta ayuda es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, siempre que la suma total de las ayudas recibidas no supere el valor de la producción destruida ni la cuantía de 100.000€.



17) ¿Cada línea de ayuda necesitará un formulario diferente?

NO, todas las líneas solicitadas deben presentarse en un único formulario de solicitud, donde se cumplimentan tantas líneas de ayuda como variantes tenga la explotación (flor cortada, planta ornamental o ambas).

18) ¿Qué cuantía tiene la ayuda?

La cuantía de las ayudas se establecerá conforme a la especie y superficie de flor cortada o planta ornamental destruida en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, siendo la cuantía máxima de 20.000€ por beneficiario.

19) ¿Qué requisitos necesito para solicitarla?

Para solicitar esta ayuda deberá ser titular de una explotación de flor cortada o planta ornamental inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) y acreditar la destrucción de la producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

20) ¿Puedo solicitarla si actualmente no mantengo la actividad?

Siempre y cuando haya estado ejerciendo la actividad productiva a fecha 14 de marzo de 2020, y ejercer la misma a fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, el 28 de octubre de 2020.

21) ¿Puedo solicitar la ayuda para las dos líneas, flor cortada y planta ornamental?

SI, estas dos líneas de ayudas no son excluyentes, se pueden recibir ambas siempre y cuando se cumplan ambos requisitos.

22) Si he cobrado el seguro por la pérdida de mi producción de flor cortada o planta ornamental, ¿puedo solicitar la ayuda?

SI, siempre y cuando, la suma de ambas bonificaciones no supere el valor de la producción.



23) ¿Qué ayuda me correspondería si soy agricultor de flor cortada?

Si acredita la destrucción de la producción entre el 14/marzo/2020 y el 20/junio/2020, se ajustará la cuantía de la ayuda dependiendo de la especie y la superficie que posea en su explotación.

24) ¿Qué puedo hacer si no se carga mi parcela desde el REAFA?

Deberá acceder directamente a REAFA para asegurarse que su explotación se encuentra debidamente inscrita. Si el problema persiste, debe comunicar la incidencia al organismo que gestiona la ayuda mediante el teléfono 690370744 o el correo ayudasovid19.cagpds@juntadeandalucia.es.

25) ¿Cómo puedo certificar que se destruyó la producción dentro de las fechas establecidas?

La destrucción del cultivo se certifica en el formulario de solicitud mediante una declaración responsable. No obstante, debe certificarse mediante cualquier documento que acredite de modo fehaciente la destrucción de la producción en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, como pueden ser actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes o entidades de certificación acreditadas, etc.

26) Si tengo una explotación de flor cortada que destruí el 25 de junio de 2020, ¿puedo solicitar la ayuda?

NO, uno de los requisitos de la ayuda es que la producción haya sido destruida antes del 20 de junio de 2020.

27) La superficie que se carga desde REAFA no es la superficie real que actualmente tengo cultivada, ¿Qué puedo hacer?

Deberá acceder directamente a REAFA para actualizar la superficie de la parcela si desea solicitar la ayuda.



28) **Si no cumpla los requisitos de la ayuda a la flor cortada, ¿puedo solicitar la ayuda de planta ornamental?**

SI, estas dos líneas de ayudas no son excluyentes, y los requisitos de flor cortada o planta ornamental son independientes.

PLANTA ORNAMENTAL

29) **Soy propietario de un vivero, pero tuve que cerrar durante la crisis del COVID19, ¿puedo solicitar la ayuda?**

Siempre y cuando haya mantenido la actividad a fecha 14 de marzo de 2020 y a fecha de la publicación de la convocatoria de ayuda, el 28 de octubre de 2020.

30) **No estoy inscrito en el ROPCIV, ¿puedo solicitar esta ayuda?**

NO, deberá inscribirse cuanto antes en el ROPCIV en cualquier Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o telemáticamente: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/sanidad-vegetal/paginas/pasaporte-fitosanitario-registro-sol.html>

